



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 141 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 06 SEP 2024



VISTO: Informe N° 233-2024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Opinion Legal N° 81-2024/GOB.REG.HVCA/DRTC, Informe N° 644-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Informe N° 879-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC, Informe N° 744-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-SDEIV, Oficio N° 323-2024MDP/ALC, documentos que adjunta, Proveído N° 6374-2024

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecución de Transporte y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia.

Que, Con fecha 30 de abril de 2024. se realiza la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2024-DRTC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-129 TRAMO: PALCA (KM 03+43)- EMP PE-125 (ÑUÑUNGA YOCC) (KM 10+051).

Que, con fecha 20 de junio de 2024. se remite informe de declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2024-IJRTC/CS para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-129 TRAMO: PALCA (KM 03+43)- EMP PE-125 (ÑUÑUNGA YOCC) (KM 10+051), debido a que no se obtuvo ningún participante que presente su oferta.

Que, con fecha 10 de julio de 2024. se realiza la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2024-DRTC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-129 TRAMO: PALCA (KM 03+435)- EMP PE-125 (ÑUÑUNGA YOCC) (KM 10+051).

Que, con fecha 22 de agosto de 2024. se otorga la buena pro al contratista CONSORCIO PALCA del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2024-DRTC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-129 TRAMO: PALCA (KM 03+435)- EMP PE-125 (ÑUÑUNGA YOCC) (KM 10+051).

Que, con Informe N° 879-2024/GOB.REG.I-IVCA/GRI-DRTC/DC, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Dirección de Caminos. deriva expediente sobre la solicitud de cancelación y la no ejecución de Manteamiento periódico de la red vial departamental no pavimentada HV - 129, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Paica - Huancavelica solicita Cancelación y la no Ejecución de la Intervención de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada HV-129 Tramo: Palca (km 03+435)- Emp PE-125 (Ñuñungayocc) (km 10+051), solicitud amparado bajo los alcances del Convenio N° 046-2023 de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Paica. El Gobierno Regional de Huancavelica a través de la DRTC - Huancavelica, tiene a cargo la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales como: el tramo Paica (km 03+435)- Emp PE-125 (Ñuñungayocc) (km 10+051) Longitud 6.616 km, en virtud al Convenio N°249-2024-MTC/21; considero imperante tener en cuenta el contraste de impacto en el cierre de brechas y accesibilidad así como el impacto económico, por lo que sugiero el desistimiento de la intervención por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en el mantenimiento periódico del tramo ya mencionado...." (...)"

DOC. 3359776
EXP. 2435571





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 141 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 06 SEP 2024

Que, mediante Informe N° 744-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/DC-SDGIV de la Sub Dirección de gestión e infraestructura vial señala: “La municipalidad distrital de Paica, solicita la cancelación y la no ejecución de la intervención de mantenimiento periódico de la Red Vial departamental no pavimentada HV-129 tramo: Paica (KM 03+435) - EMP PE-125 (ÑUNUNGAYOCC). (KM 10.051), toda vez que en virtud a la transferencia de competencia formalizada mediante Convenio citado en el ítem 2 del rubro antecedentes, es la municipalidad distrital de Palca, la que se encarga de gestionar, formular, elaborar, financiar y ejecutar con recursos provenientes de su pliego presupuestal u otro de diverso tipo de financiamiento para la fase de ejecución del proyecto de inversión CUI N° 2453167 hasta su liquidación y cierre. con El proyecto en mención se encuentra con expediente técnico culminado y un costo S/. de inversión de 14,533.952.52, como se desprende de la información contenida en la solicitud presentada por el alcalde distrital de Palca. Existe un convenio suscrito entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA tal como describe el ítem 3 del rubro antecedentes, para el mantenimiento periódicos de tramos comprendidos en diferentes provincias del departamento de Huancavelica, entre ellos específicamente el tramo PALCA (KM03+435) EMP PE -125 (ÑUNUNGAYOCC KM 10+0519) longitud 6.616 KM con un costo total de ejecución de S/ 363.880, el cual ha sido validado en coordinación con Provias Descentralizado sin advertir este hecho. De la solicitud presentada por el alcalde distrital de Palca y el pantallazo que a la vista está, se desprende que el proyecto de inversión varias veces citado, está previsto el inicio de su ejecución física en el presente ejercicio fiscal 2024. Dimensionar el impacto en el cierre de brechas y accesibilidad así como el impacto Socio económico, teniendo en cuenta para este efecto el marco y/o alcances legales, concluyendo Considero imperante tener en cuenta el contraste de impacto en el cierre de brechas y accesibilidad así como el impacto socio económico, por lo que sugiero el desistimiento de la intervención por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en el mantenimiento periódico del tramo PALCA (KM03+435) - EMP PE -125 (ÑUNUNGAYOCC)(KM 10+0519) longitud 6.616 KM , Asimismo, sugiero que a través de la unidad orgánica correspondiente se cancele el proceso de CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-129 TRAMO: PALCA (KM 03+435) - EMP PE-125 (NUNUNGAYOCC) KM 10+051) por el importe de SI. 330,800.00 y este recurso devolver al tesoro público, en aras de salvaguardar los recursos del estado....(..)”.

Que, Mediante Oficio N° 323-2024-MDP/ALC de la Municipalidad Distrital de Palca solicita la cancelación y no ejecución de intervención del mantenimiento periódico de la Red Vial departamental no pavimentada HV-129 Tramo: palca (Km 03+435)- EMP. PE-125 (Ñuñungayocc) Km 10+051) e la que Mediante CONVENIO N.° 046-2023-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Palca se formaliza: "TRANSFERIR COMPETENCIAS DE LA GESTIÓN VIAL (FORMULACIÓN FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR, ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA) DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: RUTA HV-129: EMP. PE-26 (PTE.PALCA)-PALCA - EMP.HV-128 (ÑUNUNGAYOCC) LONGITUD 10.064 KM." con Código Único de Inversiones N° 2453167". Así, estando transferida la COMPETENCIA a este gobierno local, se precisó en dicho documento que: “1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a gestionar, formular, elaborar, financiar y ejecutar con recursos provenientes de su pliego presupuestal u otro de diverso tipo de financiamiento para la fase de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Palca - Nuñungayocc, Distrito de Palca – Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2453167". En consecuencia, el procedimiento de selección en curso dictado por su representada denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-129 TRAMO: PALCA (KM 03+435) - EMP PE-125 (ÑUNUNGAYOCC). (KM 10+051) por el importe de S/.330,800.00, infraciona el convenio de traslado de competencia citado, por lo que todos los actos realizados devienen en nulos.EFECTOS DE LA COMPETENCIA TRASLADADA Y POTENCIAL





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 141 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 06 SEP 2024

PERJUICIO En cumplimiento a la competencia recibida, este gobierno local a la fecha **ha obtenido la condición de APTO para el financiamiento del proyecto** materia de transferencia de competencia, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA PALCA - ÑUÑUNGAYOCC, DISTRITO DE PALCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2453167, por **el importe de S/.14.533.952.52**. Lo informado se sustenta en el MEMORANDO N° 1611- 2024-MTC/21.GMS de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO, cuyo asunto indica "Propuesta de transferencias para 14 proyectos de inversión declarados APTO en cumplimiento Directiva N° 7-2018-MTC/21 de la RM N° 900-2018", de cuyos recaudos se extrae lo indicado:

N°	CODIGO DE INVERSIONES	Entidad	Contribución al cierre de brechas de infraestructura y al acceso de servicios públicos	Viales o aprobadas; no cerradas	Cumplen con las normas técnicas del sector	Cumplen con los criterios de priorización del sector	PMB
9	2226289	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO	SI	SI	SI, INFORME N° 017-2024-MTC/21.GMS.UPE, INFORME N° 208-2024-MTC/21.GMS		GL
10	2226289	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA	SI	SI	SI, INFORME N° 017-2024-MTC/21.GMS.UPE, INFORME N° 208-2024-MTC/21.GMS		GL
11	2466433	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR	SI	SI	SI, Informe N°026-2024-MTC/21.GMS.ESP.V, Informe N° 219-2024-MTC/21.GMS		GL
12	2466433	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY	SI	SI	SI, Informe N°026-2024-MTC/21.GMS.ESP.V, Informe N° 219-2024-MTC/21.GMS		GL
13	2453167	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	SI	SI	SI, INFORME N° 019-2024-MTC/21.GMS.UPE, INFORME N° 210-2024-MTC/21.GMS		GL

CUI	PROYECTO DE INVERSIÓN	SE ENCUENTRA EN EL PIM	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)	DEVENGADO ACUMULADO (S/)	PIM AÑO FISCAL 2024 (GOB SUB.) (S/)	ESTADO ACTUAL	UBI
2453167	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA PALCA - ÑUÑUNGAYOCC, DISTRITO DE PALCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	GL	14,533,952.52	60,720.00	11,880.00	EXPEDIENTE TÉCNICO CULMINADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

Así, de continuar su representada con la intervención del indicado proyecto, no solo se infracciona el principio de competencia, sino que, además estará contribuyendo determinantemente en la pérdida del financiamiento con incidencia directa en la población beneficiada, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

Costo de Inversión GRH – Transportes	Costo de Inversión GL Palca
S/.330,800.00	S/.14,533,952.52

Es decir, el mayor impacto en el cierre de brechas y accesibilidad corresponde a la intervención a cargo de este Gobierno Local, situación que se ve en riesgo de pérdida del financiamiento y el nivel de intervención, ello de persistir su representada con la continuidad del procedimiento de selección materia del presente. ALERTA TEMPRANA DE AUSENCIA DE COMPETENCIA DE SU REPRESENTADA Conforme podrá apreciar su despacho, mediante los oficios de la referencia se ha advertido oportunamente acerca de la falta de competencia de su representada; sin embargo, no observándolos, se ha proseguido con dicho procedimiento de selección situación que impactará negativamente en acortar el cierre de brechas y accesibilidad, pues la intervención de este gobierno local aporta mayor beneficio al proyecto y a la población objetivo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 141 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 06 SEP 2024

Que, en el marco del proceso de contratación la fase de selección tiene como objetivo emplear algunos de los métodos de contratación con el fin de seleccionar y contratar al proveedor que brindará la prestación requerida por la Entidad contratante, para ello es necesario que se cumplan las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, si bien la situación esperada es que un procedimiento de selección concluya con la contratación del postor adjudicado con la buena pro, pueden existir otro tipo de situaciones que generen su culminación. Al respecto, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.”

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación. Sobre el particular, Morón señala que “Nos encontramos frente a una figura particular de “revocación del acto administrativo”. Como se recuerda, la revocación permite a la propia autoridad administrativa unilateralmente dejar sin efecto un acto administrativo perfectamente válido únicamente por razones de interés público sobreviniente (mérito, conveniencia, u oportunidad). A diferencia de la nulidad que priva de efectos ab initio a actos transgresores la norma en su construcción, ahora nos encontramos frente a convocatorias a procesos y procedimientos conducidos hasta el momento dentro de un marco legal, pero que por una mutación posterior de la valoración jurídica del entorno hacen que la intención de contratar o adquirir pierda su mérito, sea inoportuna o devenga en inconveniente para el interés público actual, desvinculándose de la invitación”.

Que, la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, El numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley establece que un procedimiento de selección puede ser cancelado, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se deba a : "razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad”.

Que, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar de manera total o parcial un procedimiento de selección, la Entidad previamente deberá determinar las razones que la lleven a adoptar dicha decisión, debiendo además verificar si tales razones se enmarcan en alguno de las causales establecidas en el citado artículo 30 de la Ley,

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento, señala que cuando “la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto,

Que, en el presente caso existe de por medio el CONVENIO N.° 046-2023-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Palca se formaliza: "TRANSFERIR COMPETENCIAS DE LA GESTIÓN VIAL (FORMULACIÓN FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR, ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA) DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: RUTA HV-129: EMP.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 141 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 06 SEP 2024



PE-26 (PTE.PALCA)-PALCA - EMP.HV-128 (ÑUÑUNGAYOCC) LONGITUD 10.064 KM." con Código Único de Inversiones N° 2453167". Así, estando transferida la COMPETENCIA a este gobierno local, se precisó en dicho documento que: "1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a gestionar, formular, elaborar, financiar y ejecutar con recursos provenientes de su pliego presupuestal u otro de diverso tipo de financiamiento para la fase de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Palca - Nuñungayocc, Distrito de Palca – Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2453167". En consecuencia, el procedimiento de selección en curso denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-129 TRAMO: PALCA (KM 03+435) - EMP PE-125 (ÑUÑUNGAYOCC). (KM 10+051) por el importe de S/.330,800.00, infracciona el convenio de traslado de competencia citado, por lo que todos los actos realizados devienen en nulos. EFECTOS DE LA COMPETENCIA TRASLADADA Y POTENCIAL PERJUICIO En cumplimiento a la competencia recibida, este gobierno local a la fecha ha obtenido la condición de APTO para el financiamiento del proyecto materia de transferencia de competencia, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA PALCA – ÑUÑUNGAYOCC, DISTRITO DE PALCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2453167, por el importe de S/ .14,533,952.52 estado evaluado por el Informe N° 744-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/DC-SDGIV de la Sub Dirección de gestión e infraestructura vial quien, sugiere que a través de la unidad orgánica correspondiente se cancele el proceso de CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-129 TRAMO: PALCA (KM 03+435) - EMP PE-125 (NUNUNGAYOCC) KM 10+051) por él importe de SI. 330,800.00 y este recurso devolver al tesoro público, en aras de salvaguardar los recursos del estado....(..)" y así mismo la dirección de Caminos con INFORME N° 879-2024/GOB.REG.I-IVCA/GRI-DRTC/DC,; considero imperante tener en cuenta el contraste de impacto en el cierre de brechas y accesibilidad así como el impacto económico, por lo que sugiero el desistimiento de la intervención por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en el mantenimiento periódico del tramo ya mencionado...."(..)".

Que, mediante Informe N° 233-2024/GOB.REG.HVCA /GRI-DRTC-OA de la Oficina de administración peticona que se emita el acto resolutivo declarando procedente la cancelación del proceso de CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-129 TRAMO: PALCA (KM 03+435) - EMP PE-125 (NUNUNGAYOCC) KM 10+051) por él importe de S/ 330,800.00.

Que, en este escenario, resulta importante referirse a la Opinión N° 052-2019/DTN, cuya última conclusión –en el marco de las consultas formuladas- es la siguiente: "Si en observancia de lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley y 46 del Reglamento, una Entidad decide cancelar, total o parcialmente, un procedimiento de selección declarado desierto, ello la imposibilitará de volver a convocar el mismo objeto contractual -esto es, con las mismas condiciones contractuales-, salvo que la causa sea la falta de presupuesto; sin embargo, tal situación no impide que, al advertir la existencia de una nueva necesidad, en el mismo periodo fiscal, dicha Entidad pueda convocar la contratación de un nuevo requerimiento cuyas condiciones contractuales difieran respecto del requerimiento que no se contrató, dado que constituye un objeto contractual distinto, independientemente de la denominación del procedimiento de selección.

Que, en un procedimiento de selección, cuando se configure la causal de cancelación por "fuerza mayor o caso fortuito" contemplada en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, corresponderá a la Entidad sustentar dicha ocurrencia, así como la consecuente imposibilidad de continuar con el desarrollo del procedimiento de selección. La atribución de cancelar el procedimiento de selección basada en alguno de los



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 141 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 06 SEP 2024

supuestos previstos en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, no genera responsabilidad por daños que pudiera causar a los proveedores que hayan presentado ofertas.

Que, estando al informe que obra el en visto, es preciso señalar que el presente acto resolutivo se toma en consideración el informe de la parte usuaria de acuerdo a su competencia y en aplicación del principio de Confianza, y por orden superior mediante proveído N° 6374-2024 se emite el acto administrativo

Estando a lo Opinado e informado y

Con la visación de la Oficina de Administración, Dirección de Caminos, Sub Dirección de Infraestructura vial y la Oficina de Asesoría Jurídica y

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 LPAG, y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 574-2024/GOB.REG-HVCA/RGGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROCEDENTE la cancelación del proceso de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-129 TRAMO: PALCA (KM 03+435) - EMP PE-125 (NUNUNGAYOCC) KM 10+051** por el importe de S/ 330,800.00, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a efectos de su publicación, tanto en el SEACE, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el portal electrónico institucional de la entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Ing. ROLANDO MADUERA ARENAS
DIRECTOR REGIONAL (e)